

**NUE 115-ADP-2017 (HF)**

**xxxxx xxxxxxxxx contra Procuraduría General de la República.**

**Sobreseimiento**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Tal como consta en el acta que antecede a esta resolución, laapelante **xxxxxx xxxxxx xxxxx xxxxxxxxx**, manifestó su deseo de dar por terminado el presente caso, debido a que la **Procuraduría General de la República (PGR)**, entregó la información a la que se comprometió en la audiencia de avenimiento, pese a no encontrarse de acuerdo con la inexistencia de cierta información requerida, y de algunos argumentos vertidos en el informe brindado.

**I.** En este sentido, este Instituto considera que la apelante ha desistido del presente procedimiento, por lo que implica que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) ha contemplado esa figura como causal de sobreseimiento.

**II.** Por otro lado, es oportuno aclarar que la resolución fue emitida por la oficial de información de la **PGR**, el 24 de julio del presente año, y que la consulta directa brindada solo fue del expediente de copia certificada y foliada del proceso de queja interpuesto el 7 de junio de 2017, ya que del expediente sobre la asistencia legal del año 2011, no existió registro de apertura.

Por tanto, con base al artículo 98 letra “a” de la LAIP y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

**a)** **Sobreseer**el recurso de apelación interpuesto por **xxxxxx xxxxxx xxxxx xxxxxxxxx** en contra de la resolución emitida por la oficial de información de la **Procuraduría General de la República (PGR)**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

**b) Aclarar** ciertos hechos vertidos en el auto de admisión del presente procedimiento, en los términos descritos en el romano II de esta resolución.

**c) Devolver**el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la **PGR**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

**d) Archivar**definitivamente este expediente, una vez quede firme la presente resolución.

**Notifíquese.**

---------- ILEGIBLE --------------ILEGIBLE------------ILEGIBLE------------ILEGIBLE ----------------PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA SUSCRIBEN”””””””””””””””RUBRICADAS””””””””””””””””””””””””””””””””””””””””